

At. N. y At. L. Provincia de Guipuzcoa = At. Señor mio: El Cap.  
Dn Juan de Oagan Comm. de las Compañias que V.S. se visio  
verosimilmente acaba de representarme que no percibid en Tolosa la gra-  
tificacion que da V.S. a la tropa vino hasta el dia de mañana suponiem-  
dole alli que hallarian la providencia correspondiente aqui. Esta no-  
bedad me precisa a solicitar la ordenen de V.S. necesarias en las  
circunstancias del tiempo, y yo tendre vinculadas quito en arreglarme  
della y en verbi a V.S. con el exmo que es de mi obligacion Nu-  
mero Señor que a V.S. m. d. a.

Lo tanto vedio fin a este Ayuntamiento y firmo el referido Se-  
ñor Alcalde por mi y por los demas segun costumbre, y en fe de

todo ello Belldho Escrivano =

Dn Manuel Ignacio de Eloro

Amem

Tedro de Arcazorta  
Arana

Ayuntamiento Particular de 1.º de Junio.

En la Sala Principal de las Casas Comunes de esta Villa  
de Vergara a primero de Junio de mil setecientos sesenta y seis por  
fe y testimonio de mi el Infraescrito Escrivano de Su Mage. y del  
Nombre y Ayuntamiento de ella se juntaron y congregaron segun costum-  
bre los señores Dn Manuel Ignacio de Eloro Alcalde y Jefe  
Ordinario, Juan Esteban de Ouerazaga y Larrañe Sindico Procurador Real  
Dn Joseph Antonio de Tulueta y Juan Antonio de Arcazorta Me-  
gidores, y Manuel de Turie Diputado que son la mayor parte  
de la Justicia y Regimiento de esta expresada Villa: Quando  
assi juntos y congregados se leio una Carta Escueta y dirigida de ella  
por esta novilissima Provincia con fha de este dia, cuyo tenor ala letra  
es como se sigue =

Carta escueta por la Prov.

El segundo Batallon del Regimiento de Infanteria de Navarra



deue marchar a Pampluna viniendose todo el primero en Tolosa desde donde se repartiran a algunos de mis Pueblos piquetes del mismo cuerpo, de los quales tocara a mi uno, y mentada lleque, examinare ve encarque un de la custodia de los presos, que trayessen Carzeler, como lo espero de un bien acreditado celo. Dios que a mi m. a. d. Derr. Diputacion en la C. y L. Villa de Aspeitia v. de Junio del 766. D. Joseph Juquin de Emparan y Larauzi Por la C. y L. Provincia de Guipuzcoa. D. Manuel de Aguirre C. y L. Villa de Vergara.

El Ayuntamiento enterado de la preinserta Carta acorda hazer eleccion de personas de toda satisfacion para la custodia de los presos prebenda en ella, y que se escriba a la misma Provincia la respuesta siguiente =

Carta escrita a la Provincia

Mui Senor mio: La nueva orden de V. S. que me es tan respectable como la anterior procuraré observar con la mayor exactitud haciendo la misma buena acogida al piquete que me cupiere del primer Batallon del Mesamiento de Navarra, y custodiando los presos que existen en mi Carzeler en la misma forma que los custodie ha la vida de las dos Companias que estan de marcha. Con este motivo remebo mi deseo de servir a V. S. en el servicio de V. S. a la vida que Dios m. a. d.

Con tanto vedio fin a este Ayuntamiento y firmo el referido Senor Alcalde por si y por los demas vequin con asistencia, y en fe de todo ello yo el dho. Ecrivano =

D. Manuel Ignacio de Irujo

D. [Signature]

Fedro de [Signature]

A

Ayuntamiento Particular de 1 de Junio

En la Sala Principal de las Casas del Correo de esta Villa